

Protocolo SOCOVID 19

Para ambas coberturas

Plazo de liquidación: 10 días hábiles siguientes de recibir los antecedentes.

Plazo de Vigencia de la póliza: un año desde su respectiva contratación, y subsiste aun que la relación laboral termine.

Cobertura Salud

Quien presenta los antecedentes: La institución previsional (ISAPRE o FONASA)

Prescripción: Un año desde la fecha de emisión de la liquidación final del copago o del monto del deducible de la CAEC.

Plazo de liquidación: 10 días hábiles siguientes de recibir los antecedentes.

Antecedentes para el pago:

Epicrisis del paciente otorgado por el médico tratante, que indique el diagnóstico de COVID-19.

Recibos, comprobantes de pago, boletas o facturas que den cuenta de los gastos amparados por la póliza.

Liquidación final del copago de cargo del trabajador, en el caso de los afiliados al Fondo Nacional de Salud; o del monto del deducible de la CAEC, que le corresponde pagar al trabajador afiliado a una Institución de Salud Previsional.

En caso de fallecimiento, **certificado de defunción de la víctima,** emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que señale como causa de la muerte la enfermedad COVID-19. Además de los antecedentes que acrediten legalmente la calidad de beneficiario.

Otros antecedentes que sean necesarios para el proceso de liquidación.

Cobertura de vida

Quien presenta los antecedentes: El beneficiario o su representante legal

Prescripción: Un año desde la fecha del fallecimiento.

Plazo de liquidación: 10 días hábiles siguientes de recibir los antecedentes.

Beneficiarios:

- 1.- El o la cónyuge o conviviente civil sobreviviente.
- 2.- Los hijos menores de edad, los mayores de edad hasta los 24 años estudiantes solteros y los hijos con discapacidad, cualquiera sea su edad, por partes iguales.
- 3.- Los hijos mayores de edad, por partes iguales.
- 4.- Los padres, por partes iguales.
- 5.- A falta de todas las personas indicadas, la indemnización corresponderá por partes iguales a quienes acrediten la calidad de herederos.

En el caso de los hijos menores de edad el pago se efectuará a la persona que acredite ser el representante legal conforme a la legislación vigente.

Para facilitar el pago de la indemnización por fallecimiento el solicitante deberá acreditar que no existen beneficiarios con mayor prioridad que él para el pago del seguro. Bastará para dicha acreditación, la presentación de una declaración jurada ante notario público

Antecedentes a presentar

En caso de fallecimiento, certificado de defunción de la víctima, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que señale como causa de la muerte la enfermedad COVID-19. Además de los antecedentes que acrediten legalmente la calidad de beneficiario, a modo de ejemplo, libreta de familia o certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o certificado de acuerdo de unión civil

Otros antecedentes que sean necesarios para el proceso de liquidación.

